UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

▶ 2017
AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

MENDOZA, 23 ABR. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0001867/2018, donde la Facultad de Ciencias Económicas solicita la suscripción de Contrato de Locación de Servicios del Prof. Sergio Ariel FUENTES, por el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, a tal efecto, se acompaña el proyecto de contrato donde se encuentran consignadas las tareas por realizarse y las condiciones de la prestación de servicios.

Que la Facultad de Ciencias Económicas comunica que los fondos para atender dicha erogación han sido reservados mediante el Comprobante de Preventivo N° 845/2018.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la citada facultad y la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, lo establecido en el Artículo 25 - Inciso d) - Apartado 2) del Decreto Nacional N° 1023/2001 y en el Artículo 27 - Inciso 8) del Estatuto Universitario,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Contratar al Prof. Sergio Ariel FUENTES (D.N.I. N° 24.925.948) con prestación de servicios en Facultad de Ciencias Económicas, por el período, funciones y demás condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I, con UNA (1) hoja, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El interesado deberá dar cumplimiento a lo requerido por la normativa vigente en lo que se refiere al pago del correspondiente sellado de contrato, inscripción en la Dirección General Impositiva (CUIT) y Dirección General de Rentas, para lo cual deberá presentar fotocopia del boleto de pago correspondiente al anticipo del impuesto sobre Ingresos Brutos, conforme lo prescribe el Artículo 3° - Apartado b) o c) RG. 40/96-D.G.R., y su justificación con la respectiva cédula actualizada y emisión de los comprobantes exigidos (factura o recibo).

ARTÍCULO 3°.- Atender el gasto emergente de lo dispuesto en la presente resolución con fondos reservados por el Comprobante de Preventivo N° 845/2018 el que debe ser imputado de la siguiente manera: R-1214-043-103-000-16-08-02-00-03-00-3-0-0-0000-1-21-3-4.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Ing. Héctor SMUD
Secretario de Gestión
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 1362
lc.
CICUNC/Sergio Ariel FUENTES 467

ANEXO I
-1-

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, representada por el señor Rector, **Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en Rectorado - Centro Universitario - Ciudad de Mendoza - Provincia de Mendoza, en uso de sus atribuciones, por una parte, y el **Prof. Sergio Ariel FUENTES, D.N.I. N° 24.925.948,** con domicilio en calle Juan Gutemberg 1056- San Rafael - Mendoza, en adelante **EL CONTRATADO**, por la otra, se celebra el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas.----------
ARTÍCULO 1°.- **EL CONTRATADO** se desempeñará como tutor en la preparación de exámenes finales de Cálculo de las carreras de Contador Público Nacional y Licenciatura en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas, Delegación San Rafael.----------
ARTÍCULO 2°.- Este contrato se extenderá desde el **UNO (1) de febrero** hasta el **TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2018.**----------
ARTÍCULO 3°.- **EL CONTRATADO** percibirá por el cumplimiento de este contrato, en concepto de honorarios, previa presentación de informe, la suma total de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00)** pagaderos en **DOS (2)** cuotas iguales de **PESOS DOS MIL ($ 2.000,00)** en la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo. El presente contrato de servicios excluye toda relación de dependencia.----------
ARTICULO 4°.- **LA UNIVERSIDAD** se compromete a contratar un seguro de Accidentes Personales para **EL CONTRATADO** que cubra los siguientes riesgos: muerte, incapacidad total y parcial permanente por accidente, asistencia farmacéutica y gastos de sepelio.----------
ARTÍCULO 5°.- **EL CONTRATADO** deberá presentar los comprobantes respectivos conforme a disposiciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).----------
ARTÍCULO 6°.- Los honorarios estipulados no hacen que **EL CONTRATADO** adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia.----------
ARTÍCULO 7°.- Este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes y en cualquier momento, mediante notificación fehaciente con TREINTA (30) días corridos de anticipación. Se conviene expresamente que en ningún caso las partes tendrán derecho a indemnización de naturaleza alguna.----------
ARTÍCULO 8°.- Ambas partes se someten, para el caso de litigio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital de esta Provincia.----------
---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Mendoza, el

Firmado: Prof. Sergio Ariel FUENTES
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector

Ing. Héctor SMUD
Secretario de Gestión
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res N° 1362